

Circular Nro. SB-IG-2024-0038-C**Quito D.M., 18 de julio de 2024****Asunto:** Feriado local Guayaquil, 26 de julio aniversario fundación de la ciudad

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

1. El Código del Trabajo en su artículo 65 y la Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición General Cuarta, establecen que son días de descanso obligatorio, además de los sábados y domingos, entre otros, los establecidos para las respectivas circunscripciones territoriales, como las fechas de recordación cívica de la creación de cada uno de los cantones.
2. La Disposición General Segunda del Código del Trabajo establece que: *“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”* (resaltado agregado).
3. El capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, título IV “Del funcionamiento”, libro I “Normas de control parala entidades de los sectores financiero público y privado”, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley.
4. Al ser día de descanso obligatorio en la ciudad de Guayaquil el 26 de julio de 2023, al conmemorarse un aniversario de su fundación, las instituciones financieras públicas y privadas, deberán sujetarse a la normativa aplicada para los feriados; es decir horarios diferidos, y en este horario, las instituciones referidas, están obligadas a cumplir las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE) sobre las medidas de seguridad.
5. El horario diferido en el que se atenderá al público el 26 de julio de 2023 en la ciudad de Guayaquil, será informado a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos y redes sociales de las institucionales de las entidades financieras controladas, y a la Superintendencia de Bancos.

En tal virtud, se comunica al sector financiero público y privado, que durante el día 26 de julio de 2024, en la ciudad de Guayaquil las entidades financieras deberán obligatoriamente prestarlos servicios bancarios ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y canales electrónicos. Adicionalmente, de considerarlo pertinente, cada entidad bancaria podrá atender en las oficinas que determine, particular que se deberá comunicar a esta Superintendencia.

Es pertinente mencionar que fuera de la circunscripción de la ciudad de Guayaquil, las entidades del sector financiero público y privado, deberán atender normalmente al público en el horario establecido en la Norma de Control citada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. María Belén Mora Villón.

INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Circular Nro. SB-IG-2024-0038-C

Quito D.M., 18 de julio de 2024

Copia:

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)

Máster
Diego Rolando Vaca Enriquez.
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público, Subrogante

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Señora
Gianinna Alexandra Buzzetta Larrea.
Jefe Secretaria

Tecnóloga
Jenny Alexandra Cueva Chalco
Secretaria